Para despachos de oficio por mi S.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

166

Entendida el Cuerpo de la ciudad que
los Caballeros Comissarios deste negocio de igual
Comissarios D. Ay ninguna persona o personas de la ciudad
que se pretendan o fuera della Para el R. Consejo
sobre que alguna o algunas rentas de la ciudad
los Propios = Esto
Dhas Señores que al tiempo que se hizieren
ser, o especialmente que tocare a
los pidieren sobre los dichos bienes
y Rentas o que alguna de
los nombrados y sobre la parte
de Almenara y Sitio sin el
para pleitos y sobre el
salario de la muerte y boca a los
Caballeros Regidores de el ayuntamiento
de la ciudad de millones de Ba
ezo que Almenara a comer desde
primero de Febrero de seiscientos
y sesenta y uno que para el
efecto desde luego el ciudad
Ennemigo y Informe nemine
discrepante de que se le
dho salario en la persona que lo
pretende y los Caballeros que
tocare dha muerte la ciudad
desde luego le libra dho salario
en los propios y Rentas de la
que se le pagen y cobren siempre
que estuvieren de ser bien pagados
Amante la ciudad de otras que se
pidan licencias que se dieren
en ellos que se tomaren dho Ayun
tamiento y para las sentencias y
Ciudad y demas diligencias que se
la ciudad de los dichos Señores
Caballeros Comissarios poder